

RESOLUCIÓN NÚMERO 00629 DE 2023

(04 Julio 2023)

“Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas -ZNI-, destinados al combustible para generación, causados en febrero, marzo, abril y mayo de 2023.”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la función delegada mediante la Resolución 4 0548 del 2019, modificada por la Resolución 4 0210 de 2022, y en atención a los siguientes.

CONSIDERANDOS:

1. Normativos

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, a su vez, el artículo 368 *idem* establece que la Nación podrá conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la Ley 142 de 1994, artículo 3, señala como uno de los instrumentos de intervención estatal en los servicios públicos el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.

Que en el artículo 14 *idem*, se define subsidio como la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que el numeral 99.10, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1117 de 2006, del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, establece que los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en estas zonas. Los subsidios mencionados en este artículo no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información, SUI.

Que de acuerdo al artículo 2.2.3.2.6.1.1. del Decreto 1073 de 2015, el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos de la Nación (FSSRI) - Ministerio de Minas y Energía, de que trata el artículo 89.3 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 4 de la Ley 632 de 2000, es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes; cuenta en la cual se incorporarán en forma separada y claramente identificable para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, los recursos provenientes de los excedentes de la contribución de solidaridad una vez se apliquen para el pago de la totalidad de los subsidios requeridos en las respectivas zonas territoriales.

Que conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.2. *idem*, es función del Ministerio de Minas y Energía en relación con el FSSRI, determinar el monto de las contribuciones facturadas y los subsidios

aplicados que se reconocerán trimestralmente a las empresas que los facturen, en el proceso de conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad; y administrar y distribuir los recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos y/o del Presupuesto Nacional, de conformidad con las leyes vigentes.

1.1. Respetto de los subsidios en ZNI

Que en el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, “por la cual se definen las Zonas No Interconectadas” se definen estas como: “los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectadas al Sistema Interconectado Nacional, SIN”.

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 *idem* establece que el Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, teniendo en cuenta que también los Municipios, Departamentos y Distritos podrán incluir apropiaciones presupuestales para este fin. Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos. No se podrán pagar subsidios con recursos provenientes del Presupuesto Nacional o del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos a aquellas empresas que no entreguen la información en la oportunidad y de acuerdo con la metodología que establezca el Ministerio de Minas y Energía.

Que en la Resolución 40239 del 13 de julio de 2022, del Ministro de Minas y Energía, se estableció el procedimiento y los criterios para la distribución y giro de subsidios para el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI-.

Que en el artículo 4° de la Resolución 40239 de 2022 se establece que los subsidios para las ZNI podrán cubrir los componentes tarifarios que remuneran la inversión y los costos de administración, operación y mantenimiento de los prestadores del servicio público de energía eléctrica.

1.2. Respetto al pago parcial de subsidios

Que en artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015, se faculta al Ministerio de Minas y Energía, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, a efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.

Que el combustible diesel destinado para la generación representa la mayoría de los costos de prestación del servicio, por lo que el pago parcial de subsidios es necesario para garantizar la disponibilidad permanente del servicio, para aquellas empresas que lo hayan solicitado.

Que en los artículos 19, 20 y 21 de la Resolución 40239 del 13 de julio de 2022, se establecen las condiciones para realizar el giro parcial de subsidios para el pago de electrocombustible.

2. Distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica

Que conforme al artículo 16 del Decreto 381 de 2012, es función de la Dirección de Energía Eléctrica “Elaborar el presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.”

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios

presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

Que mediante memorando interno dirigido a la Subdirectora Administrativa y Financiera, con radicado No. 3-2023-016192 del 29 de junio de 2023, el Director de Energía Eléctrica presentó la distribución de subsidios correspondiente, soporte para expedir la presente Resolución:

(...)

i. DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS

OBJETO: La presente distribución corresponde a un pago parcial de subsidios a la tarifa, otorgados a los usuarios por las empresas prestadoras en las Zonas No Interconectadas (ZNI) durante los meses de febrero, marzo, abril, y mayo de 2023, destinado a cubrir el pago del electrocombustible utilizado para la generación.

Este pago parcial se realiza con fundamento en la autorización otorgada al Ministerio de hacer pagos parciales de subsidios, contenida en el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015 y lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de la Resolución 40239 de 2022 y la Circular 40024 de 2022.

Las empresas prestadoras autorizaron al Ministerio a girar los pagos parciales por concepto de subsidios directamente a los distribuidores mayoristas de combustible requerido para la generación, liquidado con base en las facturas de venta.

A continuación, se relaciona la distribución:

EMPRESA	VALOR PIGNORADO MES DE FEBERO DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE MARZO DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE ABRIL DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE MAYO DE 2023	VALOR TOTAL EN COP (\$)
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S. A. - ELECTRONUQUI E.S.P. S.A.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 128.803.312	\$ 128.803.312
E.S.P. DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A. - ELECTROBAUDO S.A. E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 148.542.419	\$ 148.542.419
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO “EAT” ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P. - E.A.T. ELECTROSANJUAN E.S.P	\$ 0	\$ 0	\$ 51.812.971	\$ 52.102.581	\$ 103.915.552
E.A.T DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL DEL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 12.548.400	\$ 12.548.400
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - ELECTRO-PACIFICO S.A. E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 215.481.501	\$ 215.481.501
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 189.675.759	\$ 189.675.759
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO E.S.P. - ASUSERVIP E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 113.263.459	\$ 113.263.459

EMPRESA	VALOR PIGNORADO MES DE FEBERO DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE MARZO DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE ABRIL DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE MAYO DE 2023	VALOR TOTAL EN COP (\$)
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR	\$ 0	\$ 0	\$ 147.345.192	\$ 158.325.030	\$ 305.670.222
ASOCIACION DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - ASOGERCHAR	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 277.493.855	\$ 277.493.855
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE - ELECTROSOLEDAD	\$ 0	\$ 0	\$ 138.838.208	\$ 86.040.608	\$ 224.878.816
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOCAS DE CURAY E.S.P. - E.A.T. ELECTROCURAY E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 27.989.654	\$ 28.634.785	\$ 56.624.439
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO S.A. E.S.P. - EMSEROCCIDENTE	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 229.295.652	\$ 229.295.652
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT ENEROLAYAHERRERA E.S.P. - E.A.T. ENEROLAYAHERRERA E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 185.985.538	\$ 185.985.538
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ISCUA - E.A.T. SERPUBSANTABARBA Y COPASCOL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.511.665	\$ 2.511.665
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ENERGIA DEL LITORAL DEL SAN JUAN S.A.S. E.S.P. - ENERLITORAL S.A.S. E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 56.929.396	\$ 58.225.537	\$ 115.154.933
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DE NARIÑO SUR - E.A.T. ELECTRIPSUR E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 76.637.970	\$ 76.637.970
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGIA DEL PACIFICO MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ISCUANDE - E.A.T. ELECTROPACIFICO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 58.760.069	\$ 58.760.069
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS PLAYAS ASOCIADAS - ENERPLASO S.A. E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 47.959.913	\$ 47.959.913
EMPRESA DE ENERGY & SERVICIOS MAGUI S.A.S E.S.P - ENERGY & SERVICIOS MAGUI S.A.S. E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 109.472.619	\$ 87.610.124	\$ 197.082.743

EMPRESA	VALOR PIGNORADO MES DE FEBERO DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE MARZO DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE ABRIL DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE MAYO DE 2023	VALOR TOTAL EN COP (\$)
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO - E.A.T. ENERAMARALES E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 5.610.452	\$ 5.738.188	\$ 11.348.640
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA LIMPIA DE COLOMBIA ENERLIMPIA S.A. E.S.P. - ENERLIMPIA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 94.625.353	\$ 94.625.353
E.A.T ELECTRIFICADORA DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE CHOCO - E.A.T. ELECTROCHOCO E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 33.456.323	\$ 33.456.323
AMBAR SERVICIOS DE OCCIDENTE ESP S.A.S. - AMBAR OCCIDENTE E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 63.107.182	\$ 63.107.182
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGIA DEL FUERTE - EMSPUVIF	\$ 0	\$ 0	\$ 117.998.548	\$ 120.588.641	\$ 238.587.189
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. E.S.P. - ESPUN S.A. E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 202.109.837	\$ 210.130.689	\$ 412.240.526
SOLING DEL SINU E.S.P. S.A.S. - SOLINGDELSINU	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 39.119.787	\$ 39.119.787
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAPURGANANA - JASEPCA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 111.699.420	\$ 111.699.420
MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 69.839.824	\$ 69.839.824
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P. - ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 872.451.742	\$ 872.451.742
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA - MUNICIPIO DE BOJAYA	\$ 29.567.538	\$ 107.786.549	\$ 107.759.583	\$ 110.289.363	\$ 355.403.033
GENDECAR S.A. E.S.P. - GENDECAR	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 103.113.382	\$ 103.113.382
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPAN S.A. E.S.P. - ELECTRIMAPIRI	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 111.600.539	\$ 111.600.539

EMPRESA	VALOR PIGNORADO MES DE FEBERO DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE MARZO DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE ABRIL DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE MAYO DE 2023	VALOR TOTAL EN COP (\$)
COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. - BOJAYA S.A. E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 54.899.618	\$ 56.188.450	\$ 111.088.068
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA (ZNI) DE PUERTO GUZMAN S.A E.S.P. - EMPOGUZMAN S.A. E.S.P.	\$ 0	\$ 48.740.407	\$ 102.838.028	\$ 100.689.946	\$ 252.268.381
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL CAUCA S.A E.S.P. - ENERCAUCA S.A E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 115.971.950	\$ 115.971.950
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ALTO BAUDO E.S.P. S.A.S. - ENERBAUDO E.S.P. S.A.S.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 174.994.028	\$ 174.994.028
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO SUR - E.A.T ELECTRIPACIFICO SUR	\$ 0	\$ 0	\$ 180.132.660	\$ 184.226.440	\$ 364.359.100
ENERPACIFIC S.A.S. E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 151.794.007	\$ 154.454.820	\$ 306.248.827
PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y ENERGIA EN ZONAS NO CONECTADAS ESP S.A.S - EPSEN E.S.P. S.A.S.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 56.181.291	\$ 56.181.291
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ENERGIZAR DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EMCOLOMBIA E.S.P.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 171.620.904	\$ 171.620.904
ELECTRIFICADORA ENTRE RIOS S.A.S	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 64.292.573	\$ 64.292.573
ELECTRO LITORAL F.J.M S.A.S. E.S.P	\$ 0	\$ 0	\$ 127.292.004	\$ 134.187.723	\$ 261.479.727
VALOR TOTAL	\$ 29.567.538	\$ 156.526.956	\$ 1.582.822.777	\$ 5.316.466.735	\$ 7.085.384.006

ii. VERIFICACIONES

1. En ningún caso la presente distribución excede los límites fijados para el pago parcial, establecidos en el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015; es decir, en ningún caso se supera el 80% del valor reportado en el trimestre anterior en firme, y este primer giro no supera al 50% de este valor.
2. El valor de la estimación de pagos parciales de subsidios para la adquisición de electrocombustible, se calculó a partir del cupo asignado por el Instituto de Planificación y

Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE y el valor de referencia para el centro de acopio de venta, retiro o importación, a la fecha de expedición de la estimación, conforme el artículo 20 de la Resolución 40239 del 13 de julio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía.

3. La Dirección de Energía Eléctrica verificó que las empresas cumplieran las condiciones para efectuar pagos parciales, establecidos en los artículos 19, 20 y 21 de la Resolución 40239 del 13 de julio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía.
4. La Dirección de Energía Eléctrica realizó la distribución de recursos, anexa a esta comunicación, después de revisar y verificar los soportes de información reportada por cada una de las empresas prestadoras, y por los distribuidores mayoristas de combustible.
5. La Dirección de Energía Eléctrica verificó que las empresas se encontraran al día con el cargue de información al SUI, de acuerdo con el último reporte de información remitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante el radicado No. **1-2023-028748 del 06 de junio de 2023**; y conforme las consultadas realizadas directamente en la plataforma SUI, es decir, que se cumple con lo establecido el inciso segundo del numeral 99.10 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1117 de 2006.
6. Respecto a la medición de la energía consumida por el usuario, la Dirección de Energía Eléctrica verificó que las empresas prestadoras, objeto de la presente distribución hubiesen presentado el plan de implementación de sistemas de medición, con sus respectivos avances, de acuerdo a lo informado a través de la Circular 40017 del 4 de agosto de 2022 del Viceministro de Energía, o que el total de las localidades que son atendidas por las empresas prestadoras de servicio cuenten con sistema de telemetría por parte del Centro Nacional de Monitoreo-CNM. Así mismo, se verificó que las empresas objeto de la presente distribución no tuvieran pendientes la respuesta a requerimientos de información.
7. Los oficios de solicitud de estimación y carta de autorización, presentados por las empresas prestadoras están relacionados con el número de radicado asignado por el Ministerio de Minas y Energía en el Anexo 1 del presente memorando.
8. Las Empresas Prestadoras del Servicio presentaron a esta Dirección los respectivos soportes de compra de electrocombustible destinado para la generación, para cada una de las localidades atendidas, correspondientes al primer y segundo trimestre de 2023, (meses de **febrero, marzo, abril, y mayo**) mediante los radicados indicados en el Anexo 2: "Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador", el cual hace parte integral del presente memorando para la expedición de la resolución de pago.
9. Mediante la Circular 4029 del 31 de octubre de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, se informó a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica que deben informar inmediatamente al Ministerio cuando una localidad ZNI se conecte al SIN, con el fin de evitar duplicidad de información y reconocimiento en el proceso de distribución de subsidios. Para la fecha de este memorando, ninguna de esas empresas ha reportado la conexión del ZNI al SIN de alguna de las localidades del Anexo 2 de este memorando.
10. En el Anexo 2 de este memorando: "Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador", se enlistan las localidades de las ZNI, en las que las empresas prestan el servicio, objeto de la presente distribución de subsidios, según la información reportada por las empresas.
11. Para determinar los valores a girar, por concepto de pago parcial de subsidios, no se priorizó ni se discriminó ninguna empresa prestadora del servicio.
12. La descripción de la distribución objeto de este memorando, por periodo, es el siguiente:

EMPRESA	PERIODO	MES	VALOR
Empresas Prestadoras de Servicio ZNI	Primer trimestre de 2023	Febrero	\$ 29.567.538
Empresas Prestadoras de Servicio ZNI	Primer trimestre de 2023	Marzo	\$ 156.526.956
Empresas Prestadoras de Servicio ZNI	Segundo trimestre de 2023	Abril	\$ 1.582.822.777
Empresas Prestadoras de Servicio ZNI	Segundo trimestre de 2023	Mayo	\$ 5.316.466.735
VALOR TOTAL			\$ 7.085.384.006

(...)

Que mediante oficios con radicados No. 1-2023-030239 del 15 de junio de 2023, la empresa Chevron Petroleum Company; 1-2023-030255 del 15 de junio de 2023, la empresa Organización Terpel S.A.; 1-2023-030240 del 15 de junio de 2023, la empresa Primaxx Colombia S.A.; y 1-2023-030242 del 15 de junio de 2023, la empresa Comercializadora Proxxon S.A.; presentaron los saldos de cartera a cargo de las Empresas Prestadoras del Servicio en favor de los Distribuidores Mayoristas, para el periodo objeto de la presente Resolución, información que fue verificada por la Dirección de Energía Eléctrica.

Que con ocasión de todo lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo; por tanto, esta Subdirección procede a ordenar el giro de los subsidios de acuerdo con la distribución realizada por el área técnica.

3. Presupuestales y financieros

Que de conformidad con la Resolución 4 0548 del 2019, modificada por la Resolución 4 0210 de 2022, corresponde a la Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo con la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que, para efectos de lo anterior, se entienden como empresas deficitarias aquellas que al cierre del trimestre o periodo validado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, tienen un saldo a su favor resultante del cruce entre los valores de contribuciones y subsidios en él o los mercados en los que prestan el servicio de la energía eléctrica, saldo el cual debe ser cubierto con Recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, asignó una partida por valor de TRES BILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.125.229.847.358), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL", código BPIN 2018011000684, cuenta con recursos por TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$350.071.363.755), asignados para la vigencia 2023 al producto "SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS".

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74023 del 15 de junio de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, se encuentran disponibles recursos por valor de SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$7.128.245.617), con el objeto: "DEE-PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS, PAGO PARCIAL DE SUBSIDIOS DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023, ELECTROCOMBUSTIBLE DE FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2023."

Que con base en lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ordenar el giro de **SIETE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$7.085.384.006)** a los distribuidores mayoristas de combustibles relacionados en la tabla a continuación, por concepto de pago parcial de subsidios a la tarifa causados durante **FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO de 2023**, y reconocidos a las empresas prestadoras del servicio en ZNI; con base en la distribución efectuada por la Dirección de Energía Eléctrica:

EMPRESA	NIT	Cuenta	Banco	Valor en COP\$
CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON	860.005.223-9	0019590011 C	CITIBANK	\$2.892.823.715
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - TERPEL	830.095.213-0	03108322996 C	BANCOLOMBIA	\$3.390.913.369
PRIMAX COLOMBIA S.A	860.002.554-8	03100255403 C	BANCOLOMBIA	\$689.947.502
COMERCIALIZADORA PROXXON S.A	811.026.709-8	95928952269 C	BANCOLOMBIA	\$111.699.420
TOTAL				\$7.085.384.006

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que realice los giros a favor de las empresas distribuidoras mayoristas de combustible, de acuerdo con la disponibilidad asignada en el PAC y según el listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

Parágrafo 1.- Los recursos que se ordena girar corresponden a los subsidios reconocidos a favor de las empresas prestadoras del servicio relacionadas a continuación, respecto a los cuales estas autorizaron su giro a los Distribuidores Mayoristas, a través de las comunicaciones radicadas ante el Ministerio de Minas y Energía, relacionadas en el Anexo 1 del memorando 3-2023-016192 del 29 de junio de 2023, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

No.	EMPRESA	NIT	BENEFICIARIO	VALOR TOTAL EN COP (\$)
1	AMBAR SERVICIOS DE OCCIDENTE ESP S.A.S. - AMBAR OCCIDENTE E.S.P.	901536882	CHEVRON	\$ 63.107.182
2	ASOCIACION DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - ASOGERCHAR	900428270	CHEVRON	\$ 277.493.855
3	ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO E.S.P. - ASUSERVIP E.S.P.	900274902	CHEVRON	\$ 113.263.459
4	COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. - BOJAYA S.A. E.S.P.	900519539	TERPEL	\$ 111.088.068
5	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	900122435	CHEVRON	\$ 189.675.759
6	E.A.T DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL DEL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	840000776	CHEVRON	\$ 12.548.400
7	E.A.T ELECTRIFICADORA DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE CHOCO - E.A.T. ELECTROCHOCO E.S.P.	901415587	CHEVRON	\$ 33.456.323
8	E.S.P. DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A. - ELECTROBAUDO S.A. E.S.P.	818000202	CHEVRON	\$ 148.542.419
9	ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPAN S.A. E.S.P. - ELECTRIMAPIRI	900432368	TERPEL	\$ 111.600.539

No.	EMPRESA	NIT	BENEFICIARIO	VALOR TOTAL EN COP (\$)
10	ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - ELECTRO-PACIFICO S.A. E.S.P.	900039007	CHEVRON	\$ 215.481.501
11	ELECTRIFICADORA ENTRE RIOS S.A.S	901296315	TERPEL	\$ 64.292.573
12	ELECTRO LITORAL F.J.M S.A.S. E.S.P	901346575	TERPEL	\$ 261.479.727
13	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO "EAT" ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P. - E.A.T. ELECTROSANJUAN E.S.P	840000620	CHEVRON	\$ 103.915.552
14	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOCAS DE CURAY E.S.P. - E.A.T. ELECTROCURAY E.S.P.	900499975	CHEVRON	\$ 56.624.439
15	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DE NARIÑO SUR - E.A.T. ELECTRIPSUR E.S.P.	901061072	CHEVRON	\$ 76.637.970
16	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO SUR - E.A.T ELECTRIPACIFICO SUR	900963765	TERPEL	\$ 364.359.100
17	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE - ELECTROSOLEDAD	900470256	CHEVRON	\$ 224.878.816
18	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT ENEROLAYAHERRERA E.S.P. - E.A.T. ENEROLAYAHERRERA E.S.P.	900702684	CHEVRON	\$ 185.985.538
19	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR	900352055	CHEVRON	\$ 305.670.222
20	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGIA DEL PACIFICO MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ISCUANDE - E.A.T. ELECTROPACIFICO	901091586	CHEVRON	\$ 58.760.069
21	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ISCUA - E.A.T. SERPUBSANTABARBA Y COPASCOL	900880581	CHEVRON	\$ 2.511.665
22	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO - E.A.T. ENERAMARALES E.S.P.	901209425	CHEVRON	\$ 11.348.640
23	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA (ZNI) DE PUERTO GUZMAN S.A E.S.P. - EMPOGUZMAN S.A. E.S.P.	900715327	TERPEL	\$ 252.268.381
24	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P. - ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.	842000155	TERPEL	\$ 872.451.742
25	EMPRESA DE ENERGY & SERVICIOS MAGUI S.A.S E.S.P - ENERGY & SERVICIOS MAGUI S.A.S. E.S.P.	901209614	CHEVRON	\$ 197.082.743
26	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS PLAYAS ASOCIADAS - ENERPLASO S.A. E.S.P.	901098421	CHEVRON	\$ 47.959.913
27	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL CAUCA S.A E.S.P. - ENERCAUCA S.A E.S.P.	900787764	TERPEL	\$ 115.971.950
28	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA LIMPIA DE COLOMBIA ENERLIMPIA S.A. E.S.P. - ENERLIMPIA	901219090	CHEVRON	\$ 94.625.353
29	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ALTO BAUDO E.S.P. S.A.S. - ENERBAUDO E.S.P. S.A.S.	900927089	TERPEL	\$ 174.994.028
30	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO S.A. E.S.P. - EMSEROCCIDENTE	900662075	CHEVRON	\$ 229.295.652
31	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. E.S.P. - ESPUN S.A. E.S.P.	900304017	PRIMAX	\$ 412.240.526

No.	EMPRESA	NIT	BENEFICIARIO	VALOR TOTAL EN COP (\$)
32	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ENERGIZAR DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EMCOLOMBIA E.S.P.	901164452	TERPEL	\$ 171.620.904
33	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ENERGIA DEL LITORAL DEL SAN JUAN S.A.S. E.S.P. - ENERLITORAL S.A.S. E.S.P.	900988019	CHEVRON	\$ 115.154.933
34	EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S. A. - ELECTRONUQUI E.S.P. S.A.	818000166	CHEVRON	\$ 128.803.312
35	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGIA DEL FUERTE - EMSPUVIF	811008775	PRIMAX	\$ 238.587.189
36	ENERPACIFIC S.A.S. E.S.P.	901066395	TERPEL	\$ 306.248.827
37	GENDECAR S.A. E.S.P. - GENDECAR	900282370	TERPEL	\$ 103.113.382
38	JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAPURGANANA - JASEPCA	818000276	PROXXON	\$ 111.699.420
39	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	800103198	TERPEL	\$ 69.839.824
40	PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y ENERGIA EN ZONAS NO CONECTADAS ESP S.A.S - EPSEN E.S.P. S.A.S.	901063452	TERPEL	\$ 56.181.291
41	SOLING DEL SINU E.S.P. S.A.S. - SOLINGDELSINU	901233254	PRIMAX	\$ 39.119.787
42	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA - MUNICIPIO DE BOJAYA	800070375	TERPEL	\$ 355.403.033
VALOR TOTAL				\$ 7.085.384.006

Parágrafo 2. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.3.2.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015, el giro parcial de subsidios que se realiza con la presente Resolución será tenido en cuenta en la validación trimestral efectuada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de determinar el saldo final a favor las Empresas Prestadoras del Servicio o del Ministerio, según sea el caso, con base en el monto total de subsidios que correspondan a las Empresas Prestadoras del Servicio.

Artículo 3.- Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes anexos del Memorando 3-2023-016192 del 29 de junio de 2023:

ANEXO 1. “Relación de oficios remitidos por los prestadores de Servicio de Energía Eléctrica al Ministerio de Minas y Energía que corresponden al segundo trimestre de 2023 mes de mayo”.

ANEXO 2. “Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro Poblado y prestador”.

Artículo 4. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Nelson Javier Dueñas Vega

Revisó: David Villanueva Acuña, Giohana Caterine González

Aprobó: Andrea Benavides Mayorca